

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2019 00118 00

DEMANDANTE: INNOVACIONES MÉDICAS LTDA

DEMANDADO: CLÍNICA MANAGEMENT

Encontrándose el proceso para resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, encuentra el despacho que lo pretendido es la revocatoria de la providencia notificada en estado del 16 de diciembre de 2020 que decretó la terminación del proceso en virtud de lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

Con todo, de la revisión exhaustiva del expediente, se encontró que la representante legal de la sociedad demandante y su apoderada judicial si asistieron a la audiencia celebrada el 16 de septiembre de 2020 como se avistó del audio y video de la misma, no siendo procedente desde ningún punto de vista legal, el haber decretado la terminación del proceso fundamentando la insistencia de las partes en litigio a la audiencia antes mencionada.

En vista de lo anterior, se dejará sin **VALOR Y EFECTO**, la providencia de fecha 11 de diciembre de 2020, en lo que se refiere a la terminación del proceso, toda vez que, se repite, la parte actora y su apoderada asistieron a la audiencia que se llevó a cabo el 16 de septiembre del año anterior, siendo la pasiva y su apoderado quienes no asistieron, ni se justificaron antes de la fecha programada o dentro del término legal otorgado posterior a la diligencia, aportando excusa siquiera sumaria como lo señala la norma.

Con todo, se aclara que lo referente a la aceptación de la renuncia al poder del abogado ESTEBAN SALAZAR OCHOA quien representaba a la parte actora, se mantiene en su totalidad.

En consecuencia, de lo anterior, y a fin de continuar con la etapa procesal que corresponde, se señalara fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., situación que conlleva y por sustracción de materia a no resolver el recurso de reposición interpuesto.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO la providencia de fecha 11 de diciembre de 2020, en lo referente a la terminación del proceso, manteniendo en su totalidad la decisión de la aceptación de la renuncia al poder del abogado ESTEBAN SALAZAR OCHOA quien representaba a la parte actora.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 11:00AM del día 23 del mes de FEBRERO del año 2.021 para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el pasivo siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

SEGUNDO: Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd31060554986247c5457227431e9d9d4d3891455b990c662e4d225ea874941d**

Documento generado en 10/02/2021 10:13:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>